Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

aviendo lo oydo en conformidad de lo acordado
lo boto por votos secretos y salio concedi
da la dicha licencia y acordo que la dicha
doña Juana Ricuelme pueda vender las
dichas quinze cantaros de vino en casa de su
cavin no siendo tavernera pública ni tenien
do otra tavernera y se le conceden
veynte dias de termino que an de correr
desde primero de henero del año que viene
de mill seiscientos y cinquenta y tres al precio
que la cuenta tiene acordado

Ydem

a pedimento de don Joseph Avellaneda
Regidor en que pide licencia para ven
der veynte y quatro cantaros de vino de su cose
cha de este año las doze de tinto y las doze
de blanco en casa propia suya por
pedimento de la licencia que tiene dada al dicho don
Joseph Avellaneda para vender vino
en casa del dicho pedimento a la prorroga
veynte dias de termino para que la venda
que an de comenzar a correr desde el dia
primero de henero del año que viene de mill
y seiscientos y cinquenta y tres al precio
que la cuenta tiene acordado

Ydem

a pedimento de don Martin Felices en que pide
licencia para vender veynte y quatro cantaros de vino
de su cosecha en una casa alcoria suya
la cuenta en conformidad de lo acordado lo boto
por votos secretos y salio concedida
la dicha licencia y acordo que el dicho
don Martin Felices pueda vender las
dichas veynte y quatro cantaros de vino en
la dicha alcoria no siendo tavernera pública
ni teniendo otra tavernera al precio
que la cuenta tiene acordado y se le conceden
veynte dias de termino que an de correr desde
primero de henero del año que viene
de mill seiscientos y cinquenta y tres